

MAR DEL PLATA, 17 OCT. 2002

VISTO la consulta formulada por la señora Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas con respecto al tiempo legal exigido para la conservación de la documentación correspondiente al área laboral (recibos de sueldo-libranzas), y

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomando como parámetro el Decreto 1571 y lo previsto en el artículo 67 del Código de Comercio.

La intervención de la Dirección de Contaduría y de la Dirección General de Administración.

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo resuelto en sesión nº 043 de fecha 10 de octubre de 2002.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

ARTICULO 1º.- Fijar en cinco (5) años el plazo para la conservación de la documentación concerniente al área laboral (recibos de sueldo-libranzas).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1159